

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1903)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0,50  
Id. particulares, id. id. id..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Providencias judiciales

### Juzgados municipales.

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Julio próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas núm. 719 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.602.) (B.—2.560.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Alfonso de la Torre y Hurtado de Mendoza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 603 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.603.) (B.—2.561.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal

del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Víctor Carretero Huerta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Julio, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas núm. 1.972 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 14 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.604.) (B.—2.562.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gabino Elvira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Julio á las diez y media, á celebrar juicio de faltas núm. 955 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.605.) (B.—2.563.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Lucas, por infracción, y señalado con el núm. 1.149 de 1911, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 28 de Junio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Nicolás Martínez y Don Isidro Molina (Adjuntos); habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Julián Lucas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Julián Lucas á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Nicolás Martínez.—M. Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 28 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.606.) (B.—2.564.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Lamet Laurente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 940 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Julio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.607.) (B.—2.565.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Santos Mayor Báez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 683 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Julio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.608.) (B.—2.566.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Tirado y Leandro Roldán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juz-

gado el día 31 del actual, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas núm. 983 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Julio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.609.) (B.—2.567.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisca Serrano y á José Esplá Cosso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 759 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Julio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.610.) (B.—2.568.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Julio próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas número 790 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.611.) (B.—2.569.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Hernández y Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 870 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

# The Equitable Life Assurance Society of the United States

W. A. DAY, PRESIDENTE

(LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS)

52° Balance anual correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1911.

## ACTIVO

		Pesetas oro.
Bienes raíces.....		150 880.099,85
Préstamos con garantía.....	De hipotecas.....	515.031.726 60
	De pólizas de la Sociedad.....	369 766.661,45
Obligaciones.....		1.361 445.945,50
Acciones.....		96.515 774,00
Efectivo.....		70.039 412,45
Primas.....	En vías de cobro y cobradas, pero no avisadas.....	16.147 413,35
	Diferidas.....	10.577.384,20
Anticipos á los Agentes y saldos varios.....		10.083 151,05
Intereses y alquileres vencidos y acumulados.....		24.118 854,25
<b>Total del Activo.....</b>		<b>2.624.606.422,70</b>

## PASIVO

Reserva general de seguros.....		2.130.952.728,40
Todas las demás obligaciones. (Además de pesetas 4.954.799,65, deducidas de las primas en vías de cobro).....		43.494.796 40
Capital social (Totalmente desembolsado).....		518.270,00
Sobrante total. (Incluyendo la Reserva para distribución entre las pólizas de dividendos diferidos).....		449 640.627,90
<b>Total del Pasivo.....</b>		<b>2.624.606.422,70</b>

## INGRESOS

Primas recibidas.....		276.255.812,25
Dividendos dejados en poder de la Sociedad.....		548.779,30
Intereses brutos, alquileres, etc.....		113.264.277,70
Beneficios: (Pesetas 4.725.329,85, menos quebrantos y disminución por amortización de Obligaciones, pesetas 1 430.977,60).....		3.294.352,25
<b>Total de los Ingresos.....</b>		<b>393.363.071,50</b>

## DESEMBOLSOS

A los Tenedores de Pólizas.....	Siniestros.....	106 502.072,10
	Totales vencidas.....	43.826.964,40
	Rentas Vitalicias.....	5.974.465,50
	Valores en rescisión.....	64.241.495,15
	Dividendos.....	64.095.629,00
<b>Total pagado á los Tenedores de Pólizas.....</b>		<b>284.640.626,15</b>
Reclamaciones sobre contratos suplementarios.....		1.221.775,70
Dividendos depositados, cobrados con intereses.....		72.151,85
Dividendos de Accionistas.....		36.278,90
Comisiones.....		24.830.115,75
Gastos de Administración, Impuestos, Honorarios de departamentos, etc.....		29.545.007,60
<b>Total de los desembolsos.....</b>		<b>340.345.955,95</b>
Exceso de los ingresos sobre los desembolsos.....		53.017 115,55
<b>Total.....</b>		<b>393.363.071,50</b>
Seguros en vigor.....		7.128.500.455,00
Nuevos seguros (emitidos á prima pagada).....		648.115.801 00

NOTA.—La conversión de dollars á pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dollar.

### Certificado de los Contables públicos certificadores.

Hemos revisado los libros y cuentas de The Equitable Life Assurance Society of the United States, en su domicilio social, continuamente, durante el año que terminó en 31 de Diciembre de 1911.

Hemos comprobado los Préstamos garantizados, examinando los pagarés y los contratos y las garantías subsidiarias; hemos comprobado la posesión de las Obligaciones y Acciones; hemos comprobado los saldos en Caja, contándolos en efecto y por confirmaciones obtenidas de todos los depositarios; y quedamos satisfechos de que se han reservado fondos suficientes para subsanar cualesquiera pérdidas posibles en Primas devengadas y no pagadas, y Anticipos hechos á los Agentes y sus saldos; y

Por la presente certificamos que las adjuntas relaciones del Activo y del Pasivo en 31 de Diciembre de 1911, y de los Ingresos y Desembolsos correspondientes al año que terminó en esa fecha, concuerdan con los libros de la Sociedad; que la relación de los Ingresos y Desembolsos es correcta, y que en nuestra opinión, la relación del Activo y del Pasivo demuestra la verdadera situación de la Sociedad.

Nueva York, 14 de Febrero de 1912.—Haskins & Sells, Contables públicos certificadores.—Firmado por Geo T. Wilson, segundo Vicepresidente de la So-

**OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA**

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1911.**

**D E B E**

Pesetas.

<b>1. Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:</b> (La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas.)			
<i>Operaciones anteriores á 1.º de Enero de 1909.</i>			
a)	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	3.114.223,54	
b)	Por seguros de capitales caso de vida.....	»	
c)	Por rentas vitalicias.....	151.129,83	
d)	Por otras clases ó categorías de seguros.....	9.611,36	3.274.964,73
<i>Operaciones posteriores á 1.º de Enero de 1909.</i>			
e)	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	152.000,00	
f)	Por rentas vitalicias.....	41.127,09	193.127,09
			<u>3.468.091,82</u>
<b>2. Rescates de pólizas.....</b>			
			<u>1.379.817,17</u>
<b>3. Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....</b>			
			<u>1.186.733,69</u>
<b>4. Gastos de administración del ejercicio:</b>			
a)	Gastos de producción.....		275.607,75
b)	Idem generales.....		438.897,09
c)	Comisiones de cobro.....		55.315,23
d)	Contribuciones é impuestos.....		19.066,91
			<u>788.886,98</u>
<b>5. Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1):</b> (La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas.)			
<i>Operaciones anteriores á 1.º de Enero de 1909.</i>			
a)	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	38.436.452,00	
b)	Por seguros de capitales caso de vida.....	47.716,00	
c)	Por seguros de rentas vitalicias.....	1.327.914,00	39.812.082,00
<i>Operaciones posteriores á 1.º de Enero de 1909.</i>			
d)	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	877.468,00	
e)	Por seguros de capitales caso de vida.....	10.566,00	
f)	Por seguros de rentas vitalicias.....	567.840,00	
	Valor actual de las cantidades que aun no han vencido por concepto de contratos suplementarios, sin implicar contingencias de vida.....	4.423,00	1.460.297,00
			<u>41.272.379,00</u>
<b>6. Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechas al cerrar el ejercicio:</b> (La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas.)			
<i>Operaciones anteriores á 1.º de Enero de 1909.</i>			
a)	Por seguros capitales caso de muerte y mixtos.....	579.279,78	
b)	Por rentas vitalicias inmediatas.....	6.236,15	585.515,93
<i>Operaciones posteriores á 1.º de Enero de 1909.</i>			
c)	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	40.000,00	40.000,00
			<u>625.515,93</u>
e)	Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio.....		134.131,68
<b>7. Dividendos dejados en poder de la Compañía para acumularse con intereses, é intereses devengados sobre los mismos al cerrarse el ejercicio.....</b>			
			<u>29.905,47</u>
<b>8. Dividendos é intereses sobre los mismos, conservados en depósito y pagados durante el año.....</b>			
			<u>172,92</u>
	<b>Total.....</b>		<b><u>48.885.634,66</u></b>

**H A B E R**

<b>1. Reservas del ejercicio anterior:</b>			
a)	Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....	718.894,60	
b)	Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio anterior.....	41.313.105,00	
c)	Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior.....	41.227,42	42.073.227,02
d)	Dividendos dejados en poder de la Compañía para acumularse con intereses, é intereses devengados sobre los mismos al cerrar el ejercicio anterior.....		15.237,03
<b>2. Primas del ejercicio:</b> (La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas.)			
a)	Por seguros caso de muerte y mixtos.....	4.750.361,46	
b)	Por seguros caso de vida.....	11.083,64	
c)	Por rentas vitalicias.....	107.748,86	4.869.193,96
<b>3. Productos de los fondos invertidos:</b>			
a)	Renta neta de la propiedad inmueble.....	128.546,93	
b)	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	192.336,13	
c)	Cupones y dividendo de los valores en Cartera.....	1.227.710,88	
d)	Intereses diversos.....	3.924,42	1.552.518,36
<b>4. Dividendos dejados en poder de la Compañía para acumularse con intereses.....</b>			
			<u>14.358,63</u>
<b>5. Dirección Central.....</b>			
			<u>361.099,66</u>
	<b>Total.....</b>		<b><u>48.885.634,66</u></b>

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.]

Madrid, 28 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.612.) (B.—2.570.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafaela Rodrigo Santos, María Santos Hernández y Martina Rodrigo Santos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 31 de Julio, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas núm. 431 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.613.) (B.—2.571.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Finiers Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 760 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.614.) (B.—2.572.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julián Heras y Arsenio Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 600 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Julio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.615.) (B.—2.573.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Cesáreo Méndez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 501 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.616.) (B.—2.574.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Laureano Claudio López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 682 de 1912; bajo apercibi-

miento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.617.) (B.—2.575.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Martínez, por daños, y señalado con el número 541 de 1912 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 5 de Julio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Vicente Rodríguez y Don Antonio González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Martínez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Martínez á la pena de seis días de arresto, abono de la indemnización y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Vicente Rodríguez.—Antonio González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 5 de Julio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.647.) (B.—2.596.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Utrilla por daños, y señalado con el número 645 de 1912, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 5 de Julio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Vicente Rodríguez y Don Antonio González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pedro Utrilla, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pedro Utrilla á la pena de seis días de arresto, abono de la indemnización y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Vicente Rodríguez.—Antonio González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la

anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 5 de Julio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.648.) (B.—2.597.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Quintín Simarro y Alejandra López Fresno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á ser reconocidos por el Médico forense en juicio de faltas número 88 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Julio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.649.) (B.—2.598.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Nava Valdés absuelto y señalado con el número 675 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á cinco de Julio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Vicente Rodríguez y Don Antonio González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Nava Valdés, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Antonio Nava Valdés, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Vicente Rodríguez.—Antonio González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 5 de Julio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.650.) (B.—2.599.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra el dueño de la carbonería de la calle Monteleón, 7, por malos tratos, y señalado con el núm. 653 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 5 de Julio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Vicente Rodríguez y Don Antonio González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, el dueño de la carbonería de la calle Monteleón, núm. 7, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y

condenamos en rebeldía al dueño de la carbonería de la calle Monteleón, 7, á la pena de 50 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Vicente Rodríguez.—Antonio González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 5 de Julio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.651.) (B.—2.600.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Nava Valdés, por desobediencia, y señalado con el número 721 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 5 de Julio de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Vicente Rodríguez y Don Antonio González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Nava Valdés, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Nava Valdés á la pena de 25 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Vicente Rodríguez.—Antonio González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 5 de Julio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.652.) (B.—2.601.)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

En virtud de providencia del señor Don Aniceto García Herranz, Juez municipal de esta Villa, se cita, llama y emplaza á Don José Castellví, de profesión albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante el Tribunal municipal de la misma para la celebración de juicios verbales sobre desahucio, según demandas presentadas por los vecinos de esta Bonifacio Jiménez y otros, el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santa María de la Alameda, 8 de Julio de 1912.—V.º B.º—El Juez municipal, Aniceto García.—El Secretario, Justo García.

(Núm. 2.619.) (B.—2.566.)